



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, quince de marzo de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 92

Demanda: Declarativa de Pertenencia

Demandante: José Marcelino Paganquiza Paucar

Demandados: María Yolanda Rivera Rivera y demás personas indeterminadas

Radicado: 193554089001-2024-000-14-00

El señor José Marcelino Paganquiza Paucar, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.542.861 expedida en Popayán (Cauca), por conducto de apoderado judicial Dr. Dumar Fernando Chasqui Pencue, presenta demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, contra María Yolanda Rivera Rivera y demás personas indeterminadas, sobre el predio rural denominado “San Antonio” ubicado en la vereda El Escobal de Inzá (Cauca), distinguido con matrícula inmobiliaria No. **134-5284** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca); con extensión de quince (15) hectáreas con cuatro mil seiscientos veinticuatro (4624) metros cuadrados. En el mismo libelo solicita inscripción de la demanda.

Demanda que por venir ajustada a derecho procede su admisión y opera la inscripción al folio de matrícula inmobiliaria y el emplazamiento de María Yolanda Rivera Rivera y demás personas indeterminadas (art. 108 del Código General del Proceso, en armonía con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá (Cauca),

RESUELVE:

1.- ADMITIR demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el predio rural denominado “San Antonio” ubicado en la vereda El Escobal de Inzá (Cauca), distinguido con matrícula inmobiliaria No. 134-5284, formulada por el señor José Marcelino Paganquiza Paucar, a través de apoderado judicial, contra María Yolanda Rivera Rivera y demás personas indeterminadas.

2.- Ordenar la inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria No. 134-5284 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

3.- Emplácese a la señora María Yolanda Rivera Rivera y demás personas indeterminadas, debiendo para ello la parte interesada instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, insertando los datos de que trata el numeral 7° del art. 375 del Código General del Proceso; la valla tendrá que permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Inscrita la demanda y aportadas por el demandante las fotografías del inmueble donde se observe el acatamiento, se ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren posteriormente tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Cumplido lo anterior se designará curador ad-litem que represente a los indeterminados.

4.- Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que se pronuncien si a ello hubiera lugar, en el ámbito de sus competencias y a la Personería Municipal de Inzá (Cauca), para los mismos fines.

5.- Imprimir al juicio el trámite del proceso verbal sumario previsto en el Código General del Proceso.

6.- Reconocer personería adjetiva para actuar en el asunto al abogado Dumar Fernando Chasqui Pencue, en los términos y efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA